"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº032-2024-MDI-CM

Mazuko, 14 de agosto de 2024.

VISTO; El Acta de Sesión Ordinaria Nº 016-2024-CMDI-SO, celebrada el día 14 de agosto del 2024, suscrita por los Señores Regidores, Expediente administrativo N°7856-2024, Informe N°238-2024/MDI/GDUR-OPP/DDUR-C//YDHR, Informe N°259-2024-ALE-MDI/AMRM, Informe N°242-2024/MDI/GDUR-OPP/DDURC//YDHR, y el Informe N°164-2024-MDI/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su Artículo N° 39 Y 41, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asunto específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; como lo es en el presente caso, asunto de interés vecinal o interinstitucional.

Que, el Expediente Administrativo N°7856-2024, presentado por **LENIN CAMPOS LEIVA** en su calidad de hijo de los propietarios del predio rural ubicado en el centro poblado de Santa Rita Baja, Inscrito en la Partida N° 05000349, Oficina Registral de Madre de Dios, dispone ceder a través de donación de un área de 0.9999 has, que representa el 1.632442 % del predio matriz, para tal efecto, solicita que la Municipalidad acepte la donación.

Que, mediante Informe N° 238-2024-MDI/GDUR-OPP/DDUR-C//YDHR, de fecha 07 de agosto del 2024, suscrito por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural-Catastro, donde concluye a detallar las características del predio materia donación: el predio materia de solicitud tiene las siguientes características:

- Departamento: Madre de Dios
- Provincia: Tambopata
- Distrito: Inambari
- Localidad: Santa Rita Baja
- Área del predio Matriz
- Titular: LUCILA LEIVA TORRES y IRENO CAMPOS JARA
- Área Donado para PTAP: 0.9999 Has (1.632442% del predio matriz)
- Entidad Beneficiaria: Municipalidad Distrital de Inambari.
- Partida N°: 05000349

Que, mediante Informe Legal N°259-2014-ALE-MDI/AMRM, de fecha 08 de agosto del 2024, Asesoría Legal opina que, conforme al Art. 9 inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es competencia de Sesión de Concejo Municipal, aceptar las donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa lectura y aprobación del Acta en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de agosto de 2024; los miembros del Concejo Municipal, con el voto UNANIME, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR LA DONACION de terreno ubicado en el Centro Poblado de SANTA RITA BAJA, distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, de los señores: **LUCILA LEIVA TORRES** identificado con DNI N°01016260 **e IRENO CAMPOS JARA** identificado con DNI N°00992043, inscrito en la partida N°05000349, Oficina Registral de Madre de Dios, dispone ceder a través de donación de un área de 0.9999 has, que representa el 1.632442% del predio Matriz, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**, que será destinado para el PTAP del Saneamiento de Servicios Básicos del Centro Poblado de Santa Rita Baja. De acuerdo al Informe N°242-2024/MDI/GDUR-OPP/DDURC//YDHR. Y memoria descriptiva y plano adjunto que forma parte del presente acuerdo de concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de la Minuta Escritura Pública e Inscripción Registral de la Escritura Pública de donación de terrenos.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER,** a la Secretaria General y Relaciones Publicas la publicación del presente acuerdo Municipal en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE;

Municipalidad Distrital de INAMBARI
Lic. Yesica Gutierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de INAMBARI
Abog. Juan Jesus Tovar Fanola
DNI 45559548
ALCALDE

C/c
Gerencia Municipal
JJTF/alcalde
YGZ/SG
Archivo